



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

LA LEGISLATURA SESENTA Y SEIS CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. 66-1433

MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA UN CAPÍTULO III BIS DENOMINADO "CAPTACIÓN DE AGUA DE LLUVIA", AL TÍTULO SEXTO; ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 131 BIS, 131 TER; 131 QUÁTER; 131 QUINQUIES Y 131 SEXIES A LA LEY DE AGUAS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO ÚNICO. Se adiciona un Capítulo III Bis denominado "Captación de Agua de Lluvia", al Título Sexto; así como los artículos 131 Bis, 131 Ter; 131 Quáter; 131 Quinquies y 131 Sexies a la Ley de Aguas del Estado de Tamaulipas, para quedar como siguen:

**Capítulo III Bis
CAPTACIÓN DE AGUA DE LLUVIA**

Artículo 131 Bis.

La Secretaría, los municipios y los organismos operadores, promoverán la recolección, filtración, tratamiento y almacenaje del agua de lluvia que cae en el techo o cubierta para su posterior uso y aprovechamiento en la vivienda o edificación, como una medida para fortalecer el uso eficiente y sustentable de los recursos hídricos.

Para la captación de agua pluvial, se deberá dar cumplimiento a lo ordenado en la Ley General de Aguas.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Artículo 131 Ter.

Las autoridades estatales y municipales fomentarán, en el ámbito de sus respectivas competencias, la incorporación de sistemas de captación de agua pluvial en edificaciones públicas, privadas y desarrollos urbanos, conforme a las leyes y regulaciones aplicables.

Artículo 131 Quáter.

Las dependencias y entidades de la administración pública estatal y municipal, procurarán implementar, de manera progresiva y conforme a la disponibilidad presupuestaria, sistemas de captación de agua pluvial en sus instalaciones.

Artículo 131 Quinquies.

La Secretaría implementará acciones de difusión, capacitación y asesoría técnica para fomentar la adopción de sistemas de capacitación de agua pluvial.

Artículo 131 Sexies.

La implementación de las disposiciones previstas en el presente Capítulo, se realizará con cargo a los presupuestos autorizados, sin implicar la creación de nuevas estructuras administrativas ni erogaciones adicionales.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. El Ejecutivo del Estado emitirá, en su caso, las disposiciones administrativas necesarias para la aplicación del presente Decreto.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

**SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS
Cd. Victoria, Tam., a 16 de octubre del año 2026**

DIPUTADO PRESIDENTE

ELIPHALETH GÓMEZ LOZANO

DIPUTADO SECRETARIO

FRANCISCO HERNÁNDEZ NIÑO

DIPUTADA SECRETARIA

MARINA EDITH RAMÍREZ ANDRADE

HOJA DE FIRMAS DEL DECRETO No. 66-1433, MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA UN CAPÍTULO III BIS DENOMINADO "CAPTACIÓN DE AGUA DE LLUVIA", AL TÍTULO SEXTO; ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 131 BIS, 131 TER; 131 QUÁTER; 131 QUINQUES Y 131 SEXIES A LA LEY DE AGUAS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Cd. Victoria, Tam., a 16 de octubre del año 2026.

C. DR. AMÉRICO VILLARREAL ANAYA
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
PALACIO DE GOBIERNO
C I U D A D.-

Con apoyo en lo dispuesto por el artículo 23, numeral 1, incisos f) e i) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, y para los efectos conducentes, por esta vía remitimos a Usted, el Decreto número **66-1433**, mediante el cual se adiciona un Capítulo III Bis denominado "Captación de Agua de Lluvia", al Título Sexto; así como los artículos 131 Bis, 131 Ter; 131 Quáter; 131 Quinquies y 131 Sexies a la Ley de Aguas del Estado de Tamaulipas.

Sin otro particular, nos es grato reiterar a Usted nuestra atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE

DIPUTADO SECRETARIO

DIPUTADA SECRETARIA

FRANCISCO HERNÁNDEZ NIÑO

MARINA EDITH RAMÍREZ ANDRADE

SECRETARIA

